



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Ocho de julio de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO N° 00422
RADICADO N° 2022-00178-00

En demanda ordinaria Laboral de Primera Instancia, instaurada por LEYDI NATALI DAVID ECHAVARRIA y otros en contra de IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES FÉNIX S.A.S EN REORGANIZACIÓN y otros, se entrará a decidir si se admite o no la demanda, previas las siguientes,

C O N S I D E R A C I O N E S

Estudiado el presente proceso encuentra el Despacho que los hechos y las pretensiones que sustentan la misma versan sobre sentencias emitidas en este Juzgado y el Juzgado 1 Laboral del Circuito de Itagüí, que las pretensiones van encaminadas a que se condene a los demandados a pagar solidariamente, los emolumentos provenientes de las sentencias en los siguientes procesos a favor de los demandantes: Radicado 05360310500120210012100 JUZGADO 1° LABORAL CIRCUITO – ITAGUI sentencia del 06 de mayo de 2022 a favor de LEYDI NATALI DAVID ECHAVARRIA Radicado 05360310500220200015300 JUZGADO 2° LABORAL CIRCUITO - ITAGUI sentencia del 24 agosto 2021 a favor de JONATAN ESMILDER LÓPEZ ECHEVERRI, Radicado 05360310500120200015800 JUZGADO 1° LABORAL CIRCUITO - ITAGUI sentencia del 27 julio 2021 a favor de JUAN FELIPE ESCOBAR BETANCUR.

A su vez pretende subsidiariamente se declare que la compañía IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES FENIX S.A.S se encuentra en mora a favor de los demandantes del pago de las prestaciones sociales, salarios y la indemnización por despido sin justa causa, también solicita subsidiariamente se decrete que entre IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES FENIX S.A.S EN REORGANIZACIÓN, TRANSPORTES FENIX S.A, FRUTAFINO S.A.S, FRIGOFENIX S.A.S. (hoy SITAO SAS); existe solidaridad en relación a las acreencias laborales a favor de los demandantes.

Así las cosas, se tiene que si bien se solicita que se decrete una unidad de empresa, las condenas consecuentes de la declaración anterior fueron sujeto de debate y pronunciamiento en los procesos laborales ya indicados por lo que este despacho no es competente para conocer el presente conflicto.

En consecuencia, se rechazará la presente demanda y se ordena el archivo y desanotación del sistema del proceso.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Laboral de Itagüí, Antioquia

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda instaurada por LEYDI NATALI DAVID ECHAVARRIA y otros en contra de IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES FÉNIX S.A.S EN REORGANIZACIÓN y otros, por las razones expuestas en la parte motiva del proveído.

SEGUNDO: En consecuencia, se ordena el archivo del expediente, previa cancelación de su registro.

NOTIFÍQUESE,

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:

Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 0

Hoy 11 de julio de 2022 a las 8 a.m.

Firmado Por:

Paola Marcela Osorio Quintero
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f03b9182d758a1636ee198cf08c0fec2dadf797d3929829964caff1733d4e43b**

Documento generado en 11/07/2022 06:05:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>